



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 001/21.-
12 de Enero de 2.021.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 001/21, 004/21 y 005/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 002/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 003/21.-

Semanas del 04/01/2021 al 08/01/2021.-

DECRETO N° 001

Victoria, Entre Ríos, 05 de Enero de 2021

APROBANDO CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ACTA COMPLEMENTARIA - ANEXO AMPLIATORIO.

Artículo 1º: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y el Acta Complementaria - Anexo Ampliatorio suscriptos entre la Municipalidad de Victoria (E.R.), representada por el Presidente Municipal, Sr. Domingo Natalio Maiocco, DNI N° 10.486.266, asistido en la oportunidad por su Secretario de Gobierno, a/c de la Secretaría de Hacienda, Sr. Sergio Eduardo Navoni, con domicilio en Ezpeleta y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y la Policía de Entre Ríos, representada por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General Gustavo Horacio Maslein, DNI N° 17.186.522, con domicilio legal en calle Córdoba N° 351 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el que como anexo I forma parte integrante y legal del presente.

Artículo 2º: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.

Artículo 3º: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL.

SR: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 004

Victoria, Entre Ríos, 08 de Enero de 2021

RESTRINGIENDO HORARIOS DE CIERRE DE COMERCIOS Y DE CIRCULACION EN ZONA COSTANERA.

ARTÍCULO 1º: Fijar como horario de cierre de todo tipo de negocio y/o local comercial dentro del ejido de la ciudad de Victoria la hora veinticuatro (24:00).

ARTÍCULO 2º: Establecer que la medida restrictiva dispuesta en el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la fecha del dictado del presente y por el término de diez (10) días corridos.

ARTÍCULO 3º: Disponer que todos los comercios mencionados en el artículo 1º deberán para su funcionamiento dar estricto cumplimiento a la hora de cierre establecida y a los protocolos sanitarios vigentes, debiendo respetar el distanciamiento social y demás medidas higiénicas, bajo apercibimiento de disponer su cierre preventivo por razones sanitarias.

ARTÍCULO 4º: Disponer el cierre preventivo de la circulación vehicular en zona de la Avenida Costanera Dr. Pedro Radio y Zona Puerto de nuestra ciudad, a partir de la fecha del dictado del presente y por el término de diez (10) días corridos, en el horario de 00:00 a 06:00 hs.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 001/21.-
12 de Enero de 2.021.-

ARTÍCULO 5º: Las disposiciones contenidas en el presente quedan sujetas al monitoreo y control permanente de la situación epidemiológica y sanitaria por parte del Municipio, pudiendo prorrogarse y/o modificarse en cualquier momento.

ARTÍCULO 6º: Requerir de la población en general la colaboración para el estricto cumplimiento de las medidas dispuestas en este acto administrativo y la toma de conciencia ante esta pandemia.

ARTÍCULO 7º: Queda facultado el servicio de Inspección General para hacer uso de la medida de cierre preventivo de aquellos establecimientos y/o locales y/o negocios en los que se constate el incumplimiento a lo establecido en la presente normativa, así como también pedir el auxilio de las fuerzas de seguridad locales para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, ello en virtud de la emergencia sanitaria, debiéndose labrar la/s acta/s respectiva/s para su remisión al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 8º: Acordar por el área de prensa amplia difusión a las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 9º: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Asesoría Legal, Jefatura Departamental Victoria, Destacamento Reforzado Victoria de la Prefectura Naval Argentina, Juzgado de Faltas, Inspección General y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL.

SR: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 005

Victoria, Entre Ríos, 08 de Enero de 2021

ADHIRIENDO AL DECRETO N° 5 GOB...

Artículo 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) al artículo 1º del Decreto N° 5 GOB, de fecha 8 de Enero de 2021, emanado del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, que restringe en todo el territorio de la Provincia la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre la 1 am y 6 am, con tolerancia de 30 minutos, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

Artículo 2º: Establéese que respecto de la restricción de la actividad comercial regirán las disposiciones del Decreto N° 004/20 D.E.M...

Artículo 3º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) a los artículos 3º a 7º del Decreto N° 5 GOB, de fecha 8 de Enero de 2021, emanado del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Dirección de Cultura, Inspección General y Mesa de Entrada.

Artículo 5º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL.

SR: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 002

Victoria, Entre Ríos, 05 de Enero de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción a la firma ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A., CUIT N° 30-70879860-2, con domicilio en calle Pórtela N° 2948, C.A.B.A., la adquisición de: Ítem 1) 167 (ciento sesenta y siete) Tubos presión JT Elástica C/10 110, por \$ 1.027.101,77 e Ítem 2) 1 (una) válvula esclusa Hº Dº Junta elástica 110 por \$ 19.475,34; lo que hace un total de pesos UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 11/100 (\$1.046.577,11) IVA INCLUIDO.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 001/21.-
12 de Enero de 2.021.-

ARTICULO 2º: Proceder a notificar a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.-

ARTICULO 3º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior.-

ARTICULO 4º: Pasar a Presidencia Municipal, Dirección de Obras Sanitarias, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL.

SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 003

Victoria, Entre Ríos, 05 de Enero de 2021

DESIGNANDO DIRECTOR DE SALUD.

Artículo 1º: Designase -con retroactividad al 1º de Enero de 2021- al frente de la Dirección de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Victoria (E. R.), al Sr. Federico Picchi, D.N.I. N° 20.572.841, Médico, Matrícula N° 10.266 Folio 16/17 Libro 11, domiciliado en calle Leandro N. Alem N° 280 de esta ciudad, en un todo acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Establecer que las funciones a su cargo serán:

- A) Coordinar lo relativo a la atención primaria de la salud y a la prevención de enfermedades en la ciudad de Victoria y zona de Islas;
- B) Monitorear el funcionamiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud C.A.P.S., (recopilar necesidades, procesos de compras, distribución y control de stock de medicamentos e insumos, cronograma de horarios, asignación de tareas al personal, entre otras);
- C) Asistir a la Secretaría de Desarrollo Social brindando asesoramiento dentro de su ámbito para la solución de los problemas que surjan y/o tareas o actividades que le sean encomendadas en relación a la pandemia de Coronavirus (Covid-19);
- D) Atender los diferentes programas y planes, provinciales y nacionales relacionados a su ámbito; tales como Programa de Refuerzo Alimentario Focalizado (P.R.A.F), REMEDIAR, Programa de Maternidad e Infancia, Programa de Salud Sexual y Reproductiva, entre otros;
- E) Coordinar y ejecutar programas destinados a la mujer, la niñez, la tercera edad y la integración de las personas con capacidades diferentes;
- F) Promover el deporte y la recreación como elementos coadyuvantes en la prevención de la salud;
- G) Ejecutar acciones, actividades, programas, campañas con otros organismos locales, provinciales y/o nacionales, tales como: Hospital Fermín Salaverry, Hospital Domingo Cuneo, Concejo Provincial del Menor y la Familia, entre otros;
- H) Articular actividades y participación con las distintas áreas del Estado Municipal, Provincial y/o Nacional;
- I) Organizar relevamientos sanitarios en la ciudad y zona de islas;
- J) Promover el otorgamiento de subsidios para la solución de la problemática de su incumbencia;

Artículo 3º: Pasar a Secretarías que asisten al Presidente Municipal Asesoría Letrada Contaduría, Oficina de Personal, Mesa de Entradas y Juzgado Municipal De Faltas

Artículo 4º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.-

Artículo 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. PAULA VICARI - A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.